

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *19 de junio de 2019.* -

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la citada en garantía en las causas 'Resman, Isaac y otros c/ El Rápido Argentino Cía. de M.O.S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 13334/2010/1/RH1 'Schwarz, Ruben Oscar c/ La Vecinal de Matanza SACI de Microómnibus y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 13540/2013/1/RH1 'Ruíz Gutiérrez, Vanesa y otro c/ Mayo S.A.T.A. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 81144/2010/1/RH1 'Lozano, Franco Néstor c/ Transporte Automotor Plaza S.A.C.I. (Línea 124) y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)'; CIV 65103/2012/1/RH1 'Condo, Andrés c/ Empresa Almirante Brown SRL y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin les. o muerte)'", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

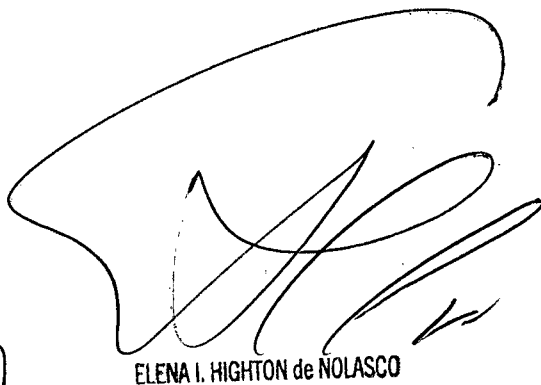
Que los agravios de las recurrentes remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villareal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas CSJ 166/2007 (43-O)/CS1 "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y CSJ 327/2007 (43-G)/CS1 "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa "Díaz" (Fallos: 341:648).

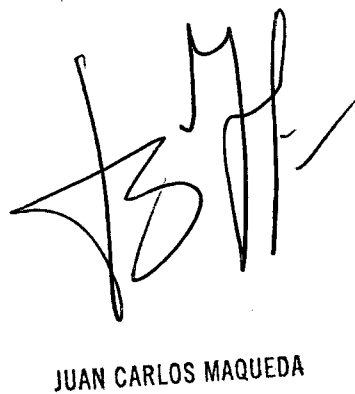
Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se declaren procedentes las quejas, formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se revocan las decisiones apeladas. En consecuencia, se admite que las franquicias previstas en los contratos de seguro son oponibles a los terceros damnificados y que las sentencias no podrán ser ejecutadas contra las aseguradoras sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Agréguese las quejas a los principales y reintégrese los depósitos. Notifíquese y devuélvanse.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI